

Condiciones de participación

PROGRAMA
DISTRITAL de **estímulos
para la
cultura**

20
21



Pd/e



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**

ÍNDICE

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2021 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	3
1. MARCO NORMATIVO.....	4
2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	5
3. ENFOQUES.....	6
4. ÁREAS.....	7
5. MODALIDADES.....	8
6. SISTEMA DE REGISTRO E INFORMACIÓN -SICON.....	9
7. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	9
7.1. ¿Quiénes pueden participar?.....	10
7.2. ¿Quiénes no pueden participar?.....	12
7.3. Procedimiento para participar.....	15
7.3.2. Documentos para participar.....	17
7.3.3. Participación anónima.....	24
7.4. Verificación de cumplimiento de condiciones de participación.....	24
7.5. Causales de rechazo.....	25
7.6. Subsanción y observaciones.....	27
7.7. Evaluación de las propuestas.....	28
7.7.1. Jurados.....	29
7.7.2. Compromisos de los jurados.....	30
7.7.3. Recomendación del jurado.....	32
7.8. Otorgamiento de los estímulos.....	32
7.8.1. Documentación requerida.....	33
7.8.2. Ejecución.....	35
7.8.3. Desembolso.....	35

7.9. Derechos de los ganadores.....	36
7.10. Deberes de los ganadores	37
7.11. Procedimiento para declaratoria de incumplimiento.....	40
7.12. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor, conexos y uso de imagen	40
7.13. Deberes de la entidad que otorga el estímulo	43

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2021 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

El Programa Distrital de Estímulos, en adelante PDE, constituye una de las estrategias de fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá. Aúna los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Las condiciones han sido revisadas para ajustarse a las propuestas del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024, ***Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI***, que establece las coordenadas para la inversión en cultura y el relacionamiento de la ciudad y la ciudadanía con el arte y la dimensión creativa de la vida diaria. En ese sentido, las acciones de Fomento del sector se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.” También aporta a uno de los logros de ciudad centrado en “promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

Desde Fomento se buscan las condiciones adecuadas para la participación **social** y con los territorios, hacia ese contrato social desde el arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, acogiendo nuevas maneras de construir procesos centrados en los **saldos pedagógicos**, la inteligencia colectiva y la transformación cultural.

Además de eso, también se busca impulsar acciones que incidan en aumentar el valor social y económico de las prácticas culturales propias, haciendo de la **creatividad** un dinamizador evidente y cotidiano de la riqueza colectiva, favoreciendo nuevas **relaciones sociales**, culturales y económicas que impacten las formas de vida y uso de la ciudad, todas ellas en procura de la sostenibilidad y la inclusión. ¡Y en aras de esa ciudad creadora que palpita en cada uno de los habitantes del distrito!

1. MARCO NORMATIVO

La labor que adelanta el PDE tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos¹.

La Ley 397 de 1997² (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional³, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 71: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

² Ley 397 de 1997, artículo 17: “Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Ley 397 de 1997, artículo 18: “De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

³ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las convocatorias que oferta el PDE se circunscriben a las líneas estratégicas que reconocen y promueven los programas institucionales de fomento:

- **Agenciamiento.** Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- **Apropiación.** Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos mediante los cuales se contribuye a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- **Circulación.** Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, bienes culturales y manifestaciones, promoviendo la apropiación de contenidos en contextos locales a través de canales de distribución.
- **Cultura ciudadana para la convivencia.** Iniciativas de cultura ciudadana que aborden el componente cultural de prácticas, actitudes y percepciones, que afectan las relaciones de la ciudadanía con su entorno, enfocándose, en este sentido, en la generación de transformaciones culturales voluntarias.
- **Creación.** Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- **Emprendimiento.** Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- **Formación.** Prácticas mediante las cuales se busca promover el desarrollo de saberes y la cualificación o profesionalización de los agentes del sector cultural y artístico, mediante procesos de carácter formal o informal.
- **Investigación.** Actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura.

- **Integralidad (democratización) del patrimonio:** Acciones encaminadas a promover la reflexión, generación y activación de conocimientos sobre el patrimonio cultural de la ciudad, que sean capaces de enriquecer o problematizar las nociones sobre patrimonio, a través del reconocimiento de experiencias, elaboraciones e interpretaciones propias o cotidianas que la ciudadanía ha desarrollado alrededor de sus patrimonios de forma plural y diversa, con el propósito de ampliar las posibilidades desde las cuales la ciudadanía puede agenciar, activar y tramitar su patrimonio cultural desde una comprensión integral de los diferentes campos que lo componen (material, inmaterial y natural).

3. ENFOQUES

El PDE incorpora en su oferta de convocatorias enfoques como miradas que se complementan y se integran para posibilitar acciones y análisis más completos sobre las situaciones sociales, siempre bajo la premisa del respeto de los derechos humanos. En ese sentido, reconoce el enfoque de derechos humanos como su principal cimiento, al concebir su implementación como estrategia de generación de condiciones de igualdad y equidad, que comprende integral y relacionadamente los siguientes enfoques:

- **Género:** Busca la reducción de la desigualdad asociada a los roles tradicionalmente asignados por la sociedad, al garantizar la igualdad de oportunidades.
- **Poblacional:** Permite la comprensión y reconocimiento de las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos que son responsabilidad del Distrito dentro de su territorio, en función de las necesidades, características, modos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.
- **Diferencial:** Reconoce la diversidad como el punto de partida para su implementación, al permitir comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.
- **Territorial:** Reconoce la importancia de considerar las necesidades e intereses de los ciudadanos y ciudadanas en los diferentes territorios de la ciudad, buscando fortalecer la articulación sectorial en lo local, a través de un proceso de coordinación que permita establecer relaciones con las instancias del nivel local para responder a sus condiciones particulares.

- **Ambiental:** Incorpora la promoción, protección, garantía y respeto de los derechos colectivos y del principio de sostenibilidad ambiental como requisito para garantizar la vida a futuro.

Además de los enfoques antes señalados, que responden a la estructura Distrital de implementación de políticas, el PDE aplica dos enfoques adicionales que corresponden a su objeto misional:

- **Disciplinar:** Busca fomentar el desarrollo de procesos de formación, investigación, creación y circulación que se enmarquen en los fundamentos y conceptos específicos de una disciplina artística y los cruces entre las diferentes prácticas conocidas como lo interdisciplinar y lo transdisciplinar.
- **Estratégico:** Responde a líneas de política cultural contenidas en el Plan Distrital de Desarrollo.

4. ÁREAS

La oferta de convocatorias del PDE se enmarca en un conjunto de áreas y los cruces entre las diferentes prácticas conocidas como lo interdisciplinar y lo transdisciplinar, implementando el uso de las nuevas tecnologías como un ejercicio transversal en las áreas ya existentes y que obedece a los enfoques misionales de las entidades que conforman el Programa:

- Arte dramático
- Artes plásticas y visuales
- Artes Audiovisuales
- Circo
- Danza
- Literatura
- Magia
- Música
- Interdisciplinar-Transdisciplinar
- Patrimonio cultural

5. MODALIDADES

El Programa estructura su oferta con base en cinco modalidades que disponen diferentes alternativas de fomento:

- **Beca:** Estímulo que se otorga para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico, relacionado con las líneas estratégicas definidas para el proceso de fomento. Puede ser otorgado a través de;

Estímulo fijo: *Cuya cantidad es definida en la designación de recursos de las condiciones específicas de cada convocatoria y no podrá ser modificada.*

Bolsa Concursable: *Mecanismo mediante el cual los recursos son asignados conforme a las condiciones específicas descritas en las convocatorias y los recursos destinados para estas.*

Capital semilla: *Estímulo que se otorga para el financiamiento inicial o puesta en marcha de emprendimientos culturales, o impulsar su desarrollo en una etapa temprana, deberán generar mínimo tres empleos, estar formalizados, gestionar recursos de cofinanciación, aportar recursos propios, económicos o en especie y ser parte de alguno o varios eslabones de la cadena de valor de las industrias culturales y creativas.*

- **Pasantía:** Estímulo que se otorga para adelantar procesos de formación tendientes a la cualificación de conocimientos, saberes y experiencias. Los lugares para llevar a cabo la pasantía podrán ser definidos por la entidad o propuestos por el participante de acuerdo con los términos de la convocatoria.
- **Premio:** Estímulo que se otorga a propuestas meritorias ya culminadas, inéditas o conocidas, o a la trayectoria de un agente del sector que merece reconocimiento por su contribución desde el arte, el patrimonio, y la cultura, a la ciudad.
- **Residencia:** Estímulo que se otorga para el desarrollo de una propuesta artística, patrimonial o cultural en un espacio especializado para tal fin. La residencia exige un plan de trabajo que promueva el intercambio de experiencias, la interacción con pares del campo y la socialización del proceso.
- **Jurados:** Estímulo que se otorga a los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el programa.

Con base en este marco de acción el PDE presenta su oferta de convocatorias para la vigencia 2021, con la convicción de que el sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá reconocerá en ella oportunidades para fortalecer e impulsar sus procesos y proyectos.

6. SISTEMA DE REGISTRO E INFORMACIÓN -SICON.

El Sistema de Convocatorias Públicas del Sector Cultura, Recreación y Deporte -SICON, es un sistema de información desarrollado para que agentes culturales, artísticos y patrimoniales, participen con sus proyectos e iniciativas, en las diferentes convocatorias publicadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en conjunto con IDARTES, IDPC, OFB y FUGA. Este aplicativo busca facilitar la inscripción y registro de proyectos y propuestas, en el marco de las distintas convocatorias públicas promovidas por los programas de fomento, a saber: Programa Distrital de Estímulos (PDE), Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), Programa Distrital Salas Concertadas (PDSC), y Banco de Jurados (BJ).

Para el Programa Distrital de Estímulos, se puso en marcha la versión 2.0 del Sistema de Convocatorias SICON. Esta actualización busca mejorar la experiencia de los participantes, ya que facilita su usabilidad y navegación. SICON también permite una trazabilidad de todos los procesos que los distintos actores surten en su interfaz. Por ello, incrementa el acervo técnico para dar respuesta eficiente a los requerimientos de la ciudadanía relacionados con el acceso y funcionamiento de este.

El primer paso para inscribir propuestas y proyectos en el marco del PDE es solicitar la activación de cuenta y usuario en el nuevo sistema de convocatorias ingresando a:

http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html

• ***Si ya se registró en el PDAC, tenga en cuenta que debe usar el mismo correo electrónico con que se registró para inscribir su proyecto en el PDE.***

7. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes condiciones se aplican a todas las convocatorias del PDE, incluyendo aquellas ofertadas en el marco de convenios que se realicen con otras entidades del Distrito para dicho efecto. Sin embargo, **los participantes también deberán revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación de la convocatoria de su interés.**

7.1. ¿Quiénes pueden participar?

Las convocatorias del PDE de la ciudad de Bogotá están dirigidas a cuatro tipos de participantes: personas naturales, personas naturales que realizan actividades mercantiles o comerciales, personas jurídicas y agrupaciones. Los interesados deberán identificar a cuál de estos tipos de participante se dirige la convocatoria de su predilección; así mismo, deberán revisar el perfil específico que se exige, de conformidad con las particularidades de cada una de ellas (profesión, trayectoria, localización, entre otros).

- **Persona natural:** Se entiende por persona natural a los ciudadanos colombianos(as) y/o extranjeros(as), mayores de 18 años, que de manera individual presentan una propuesta. Los participantes deberán ser residentes o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá, excepto en aquellas convocatorias que establezcan lo contrario.
- **Persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales:** Se entiende como persona comerciante o con actividades de comercio aquellos ciudadanos(as) colombianos(as) y/o extranjeros(as), mayores de 18 años que desempeñan en forma permanente o habitual alguna de las actividades que la ley considera mercantiles, acreditado mediante la Matrícula Mercantil o el Registro Único Tributario (RUT), en el que especifique la actividad que desarrolla, expedido por la entidad competente, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, excepto en aquellas convocatorias que establezcan lo contrario.
- **Personas jurídicas:** Se entiende por persona jurídica el sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, excepto en aquellas convocatorias que establezcan lo contrario.
- **Agrupaciones:** Se entiende por agrupación un conjunto de personas mayores de 18 años, que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un **representante principal**, el cual será el encargado de comunicarse con el PDE en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que la agrupación resulte seleccionada como ganadora y, de realizar todos los trámites ante el PDE requeridos durante el desarrollo de la convocatoria. **A su vez, la agrupación nombrará un representante suplente, para que, en casos de fuerza mayor debidamente probados, asuma las responsabilidades del principal.** Todos los integrantes de la agrupación deben tener

absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Los integrantes de la agrupación deberán ser residentes o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá, excepto en aquellas convocatorias que establezcan lo contrario.

Nota 1: En la ejecución de las propuestas podrán participar menores de edad, siempre y cuando la convocatoria en específico así lo permita; no obstante, no podrán, en ningún caso, ser integrantes formales de la agrupación.

Los menores de edad no deben inscribirse en la plataforma. ÚNICAMENTE en el caso de las convocatorias que permiten su participación, se debe inscribir el representante del menor de edad, que para estos efectos serán madre, padre o tutor legal del menor, quienes deben adjuntar al anexo “Autorización para la participación de menores de edad, fotocopia del registro civil y tarjeta de identidad del menor de edad, así como la fotocopia de su cédula de ciudadanía de la persona responsable”.

En el caso de las convocatorias que cuentan con audición en el proceso de evaluación, los menores de edad podrán participar en esta siempre y cuando hayan sido registrados en la plataforma como parte de la ejecución, con la debida documentación.

Nota 2: En caso que la convocatoria específica no precise la cantidad mínima de integrantes de la agrupación, se entenderá por agrupación la suma de dos (2) personas o más.

Nota 3: Cada participante (sea persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o agrupación) podrá presentar una (1) única propuesta en cada convocatoria. En este sentido, una misma persona no podrá hacer parte de varias agrupaciones en una (1) misma convocatoria. Así mismo, quien participe como persona natural o persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales no podrá presentarse como parte de una agrupación o de una persona jurídica de manera simultánea en una (1) misma convocatoria. Tampoco podrá un integrante de una agrupación ser miembro de la junta directiva o el representante legal de una persona jurídica que participe en la misma convocatoria. **En ningún caso un (1) miembro de una junta directiva o su representante legal podrá hacer parte de varias personas jurídicas en una (1) misma convocatoria.**

Nota 4: Durante la etapa comprendida entre el cierre de la inscripción de propuestas y la adjudicación de los estímulos, no se permitirá la renuncia o reemplazo de alguno de los integrantes de las Agrupaciones.

Nota 5: Para los efectos del Programa Distrital de Estímulos la residencia o el domicilio en la ciudad de Bogotá se entenderán acordes con lo establecido en el artículo 183 de la ley 136 de 1994 que reza:

“ARTÍCULO 183. Definición de residencia. Entiéndase (sic) por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”

Así como lo contenido en el código civil de Colombia en el cual se indica:

“ARTICULO 76. DOMICILIO. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella”.

7.2. ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en las convocatorias del PDE:

7.2.1. Los servidores públicos y empleados oficiales de la SCR D, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

7.2.2. Las personas naturales contratistas de la SCR D, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

7.2.3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del PDE para la vigencia 2021, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

7.2.4. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

7.2.5. Las personas que formen parte del jurado, en la misma convocatoria que evalúan, así como su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos).

7.2.6. Las personas naturales, personas naturales que realizan actividades mercantiles o comerciales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.

7.2.7. Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1: Las anteriores restricciones de participación se extienden a personas naturales que realicen actividades mercantiles o comerciales, a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

Nota 2: En aquellos casos en que una entidad cuente con junta directiva los miembros de la misma estarán inmersos en las restricciones de participación del PDE.

Nota 3: Cada participante (sea persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE en la vigencia 2021, excepcionalmente, se permitirá un máximo de tres (3) estímulos cuando uno (1) de ellos sea como jurado.

Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.

Esta restricción no será aplicable a las convocatorias ofertadas en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre una entidad del sector y un Fondo de Desarrollo Local (en las que se podrá ganar un estímulo adicional) y, las convocatorias ofertadas en el marco de Es cultura Local 2021 (en las que también se podrá ganar un estímulo adicional).

Para este efecto se aplicarán las siguientes reglas:

- *Si los resultados de las convocatorias a las que se presentó tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, el PDE solicitará por escrito al ganador que indique cuáles estímulos aceptará. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, el PDE definirá cuáles estímulos se adjudicarán al participante.*
- *Si la publicación de los resultados no es simultánea, el PDE asignará de forma consecutiva, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias del PDE, hasta un máximo de dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE, tres (3) si uno (1) de los estímulos es como jurado, (4) si uno (1) de los estímulos se ofertó en marco de convenios interadministrativos suscritos entre una entidad del sector y un Fondo de Desarrollo Local y, (5) si uno (1) de los estímulos es de la convocatoria Es cultura Local 2021.*

Nota 4: *Además de las condiciones aquí establecidas, los participantes deben leer con detenimiento las restricciones de participación propias de la convocatoria de su interés.*

Nota 5: Cada participante (sea persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o agrupación) podrá aplicar con un mismo proyecto a una sola convocatoria. No se permitirá que un mismo proyecto se presente a dos convocatorias de forma simultánea.

7.3. Procedimiento para participar

Es obligación de cada participante leer las presentes condiciones generales de participación, así como las específicas de cada convocatoria.

El procedimiento se debe realizar a través de la plataforma informática dispuesta en la página en la que cada participante deberá registrar la información requerida y cargar la documentación administrativa y técnica solicitada.

El participante debe contar con un usuario en la plataforma web del PDE; y para solicitarlo debe ingresar en el siguiente enlace:

https://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html

Allí encontrará las instrucciones para registrar el usuario e inscribir una propuesta en el PDE.

Nota 1. A través del formulario único de inscripción en línea el participante autoriza al PDE para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales.

7.3.1 Recomendaciones para el formulario único de inscripción en línea y registro exitoso de propuestas en el PDE-2021

- Lea con antelación el Manual de usuario SICON. [Consulte el Manual de usuario SICON aquí.](#)
- Asegúrese de tener una buena conexión a internet en el momento de hacer la inscripción.
- Cerciérese de que su navegador (Chrome, Internet Explorer, Mozilla) esté actualizado al momento de ingresar a SICON.
- Revise el cronograma de la convocatoria y realice el proceso de registro e inscripción con oportunidad. Tenga en cuenta que, según las estadísticas de nuestras más recientes convocatorias, más del 40% de los participantes se inscriben en el último día.

- Recuerde que la plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias; **solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.**
- Si ya se registró en el PDAC, tenga en cuenta que puede usar el mismo correo electrónico con el que se registró para inscribir su proyecto en el PDE.
- En aquellos casos en los que ya se cuente con un usuario registrado es obligatorio que se realice la actualización de la información del formulario.
- El usuario creado le permitirá inscribirse a las convocatorias que desee, sin importar el tipo de participante. Tenga en cuenta que el documento de identidad que registre se asociará a un único correo electrónico.
- En el caso de personas jurídicas el NIT que se registre se asociará a un único correo electrónico.
- Una vez cuente con el usuario activo, el participante debe ingresar y diligenciar el formulario único de inscripción en línea.
- Lea y acepte términos y condiciones.
- Cargar los documentos administrativos y técnicos para evaluación, conforme el tipo de participante y las condiciones específicas de la convocatoria en la que participa.
- Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico convocatorias@scrd.gov.co, y soporte su consulta con un vídeo, y detalle la dificultad con la plataforma.
- Cuando alguno de los documentos a aportar conste de más de una página, se deberá digitalizar el documento en un solo archivo. (Ej.: Certificado de existencia y representación legal, soportes etc.).

Nota 1: *El PDE no recibe proyectos presentados en físico en las oficinas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, ni enviados vía correo electrónico.*

Nota 2: *La inscripción y cargue oportuno de los documentos formales y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.*

Nota 3: En el caso de las agrupaciones, se debe ingresar la información en el formulario único de inscripción en línea de todos los integrantes de la misma, aquellos que no se encuentren inscritos no se tendrán en cuenta como tal y se procederá con el rechazo de la propuesta. En caso que la convocatoria contemple sustentación o audición, solo podrán participar en ella los integrantes que estén inscritos en la plataforma.

Nota 4: Tenga en cuenta que los integrantes relacionados en las agrupaciones no podrán renunciar desde el cierre de la convocatoria hasta la adjudicación de la misma.

Nota 5: En el caso de las personas jurídicas, en el formulario único de inscripción en línea se debe ingresar únicamente la información de todos los miembros de la junta directiva u órgano administrativo. Aquellos que no coincidan con el documento oficial aportado, el PDE ajustará la información.

7.3.2. Documentos para participar

Para participar en las convocatorias del PDE, el interesado debe presentar los siguientes documentos, de conformidad con las condiciones y en los plazos establecidos para cada convocatoria en particular.

7.3.2.1. Documentos administrativos

Son comunes a todas las convocatorias y tienen el carácter de **subsanales**.

Documento	Persona Natural	Persona Natural con Establecimiento de Comercio	Persona Jurídica	Agrupaciones
Documento de identidad⁴ Con respecto al documento de identidad que deben aportar los participantes del PDE, se debe acreditar	X	X	Del representante legal	Todos los integrantes de la agrupación

⁴ Este documento se solicitará hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil implemente lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2019.

<p>mediante la presentación de: Copia legible por ambas caras de la cedula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico”.</p> <p>En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de inscripciones en la convocatoria.</p> <p>En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de 'Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.</p>				
<p>Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá</p> <p>Expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por</p>	X	X	N/A	<p>Todos los integrantes de la agrupación.</p>

la Secretaría Distrital de Gobierno, debidamente firmado y con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

Nota 1

Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web:



<http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>

Nota 2

En caso de no ser posible la expedición del Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de los medios dispuestos para ello, con ocasión de las medidas sanitarias transitorias que ordenan el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., el interesado podrá presentar en documento debidamente firmado, la manifestación expresa bajo gravedad de juramento en la que se informe el lugar de su residencia, de acuerdo con el modelo previsto para este efecto, el cual hace parte

<p>integral de las Condiciones Generales de Participación.</p> <p><u>Nota 3</u></p> <p><i>En el caso de grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras o afrodescendientes, raizales, gitanos-Rrom y palenqueros), deberán presentar una certificación emitida por el Ministerio del Interior, sobre la existencia y representación legal de la organización o comunidad.⁵</i></p> <p><i>Aquellas personas que se encuentren registradas como víctimas del conflicto armado deberán aportar Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expedido por la autoridad competente.</i></p>				
<p>Certificado de existencia y representación legal</p> <p>Expedido por la Cámara de Comercio con la matrícula mercantil renovada, o por la entidad competente de conformidad al tipo de persona jurídica, con máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones en la convocatoria a la cual</p>	N/A	N/A	X	N/A

⁵ En caso de que el participante informe la existencia del documento en otra entidad el PDE procederá de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.

<p>participa y en el que conste que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al término del plazo de ejecución de la propuesta y un (1) año más. Si el representante legal cuenta con alguna limitación para comprometer a la entidad, deberá adjuntar la autorización del órgano competente⁶.</p> <p><u>Nota</u></p> <p><i>En el caso de grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras o afrodescendientes, raizales, gitanos-Rrom y palenqueros), deberán presentar una certificación emitida por el Ministerio del Interior, sobre la existencia y representación legal de la organización o comunidad.⁷</i></p> <p><i>Aquellas personas que se encuentren registradas como víctimas del conflicto armado deberán aportar Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expedido por la autoridad competente.</i></p>				
---	--	--	--	--

⁶ Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012.

⁷ En caso de que el participante informe la existencia del documento en otra entidad el PDE procederá de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.

<p>Registro Único Tributario o Matrícula mercantil.</p> <p>Especificando la actividad económica actualizada y afín a la convocatoria de su interés. Si es persona natural comerciante, deberá presentar adicionalmente la matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, renovada, con máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones en la convocatoria a la cual participa”.</p>	X	X	X	X
--	---	---	---	---

Nota 1: Tenga en cuenta que el proceso de inscripción de participantes y registro de proyectos se realiza en el sitio web del PDE, razón por la cual toda la documentación requerida se debe diligenciar y cargar a través de la plataforma <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/estimulos/login.xhtml>.

Nota 2: La plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias, solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.

Nota 3: No se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

Nota 4: Revise las condiciones específicas de la convocatoria de su interés para verificar si permite la participación de personas que residan por fuera de Bogotá.

7.3.2.2. Documentos técnicos para evaluación

Son específicos para cada convocatoria y tienen el carácter de **no subsanables**.

Cada convocatoria en particular solicitará documentos técnicos que serán evaluados por los jurados. Estos documentos no pueden ser subsanados, por lo que el participante deberá cargarlos en la plataforma antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar los documentos técnicos, presentarlos incompletos o presentarlos sin el cumplimiento de las

condiciones previstas de manera particular en cada convocatoria, implica que la propuesta será rechazada.

Nota 1: *Tenga en cuenta que el proceso de inscripción de participantes y registro de proyectos se realiza en el sitio web del PDE, razón por la cual toda la documentación requerida se debe diligenciar y cargar a través de la plataforma <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/estimulos/login.xhtml>.*

*La plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias; solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.*

Nota 2: *Los documentos administrativos y técnicos de las propuestas que no resulten ganadoras, se eliminarán de la plataforma web veinticuatro (24) meses después de expedido el acto administrativo que selecciona los ganadores de la convocatoria respectiva. En ningún caso se eliminarán los datos de inscripción de los participantes, dado que esta información sustenta el proceso legal y administrativo del PDE.*

Nota 3: *Los participantes del PDE, con la presentación de su propuesta, manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante y el ganador del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor.*

Así mismo declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos que impidan el cumplimiento de los alcances previstos en la convocatoria. En caso de presentarse reclamación o acción por esta causa, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa que le corresponda con el fin de permitir a la entidad otorgante, realizar todas las actividades conforme a lo previsto en la convocatoria y asumirá el pago de los perjuicios que sean ocasionados. Para todos los efectos, la entidad otorgante actúa como tercero de buena fe, exento de culpa.

Finalmente, es responsabilidad de los participantes llevar a cabo, previo a la ejecución del proyecto, el trámite de registro de las obras y/o autorizaciones y/o

licencias ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo y de oposición frente a terceros sobre su creación, titularidad o facultades de uso (cuando aplique)”

Cualquier duda en relación a las condiciones específicas de participación será resuelta por cada entidad a través de los siguientes correos:

Entidad	Correo electrónico
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).	convocatorias@scrd.gov.co
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).	contactenos@idartes.gov.co
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).	fomento@idpc.gov.co
Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB).	convocatorias@ofb.gov.co
Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA).	atencionalciudadano@fuga.gov.co

7.3.3. Participación anónima

Algunas convocatorias solicitarán al participante la presentación de la propuesta de manera anónima, en cuyo caso el sistema asignará un código único con el que se identificará la propuesta. Por lo tanto, el participante deberá revisar cuidadosamente si la convocatoria de su interés establece este requisito. De ser así, deberá ocultar su identidad, que tan solo será revelada una vez los jurados hayan seleccionado al ganador de la convocatoria.

Nota: Tenga en cuenta que si participa en una convocatoria con participación anónima ningún documento que haga parte del contenido técnico de la propuesta debe revelar la identidad del participante, so pena de rechazo de la misma. No se aceptará la inclusión de ningún tipo de Seudónimo o nombre, en caso de incluirlo, será rechazada la propuesta.

7.4. Verificación de cumplimiento de condiciones de participación

Una vez cerrada la convocatoria se verificará el cumplimiento de las condiciones de participación de cada participante y propuesta de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Al finalizar el proceso de verificación, el resultado

será publicado en el sitio web del PDE, de acuerdo con el cronograma establecido para dicho efecto en cada convocatoria en particular. Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta en la plataforma web del PDE. Las propuestas serán clasificadas en los siguientes estados:

- **Propuestas habilitadas:** Las que presentan la totalidad de la documentación requerida (documentos administrativos y documentos técnicos para evaluación) y cumplen con las condiciones de participación tanto generales, como específicas.
- **Propuestas rechazadas:** Las que no presentan la documentación no subsanable requerida, no subsanan en el tiempo establecido o no cumplen con las condiciones de participación tanto generales, como específicas.
- **Propuestas que deben subsanar:** Las que no aportaron en el momento de la inscripción la documentación subsanable.

Aquellas que cumplan con las condiciones generales y específicas de participación de cada convocatoria, serán remitidas a evaluación por parte de los jurados designados.

***Nota 1:** El PDE se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso.*

***Nota 2:** En el caso de las convocatorias con participación anónima, el proceso de verificación comienza por los documentos técnicos para evaluación. Las propuestas que cumplan con las condiciones específicas de participación serán remitidas a evaluación por parte de los jurados designados. Una vez finalizada la deliberación de los jurados, se verificarán los documentos formales aportados por los ganadores, quedando constancia del cumplimiento de condiciones de participación en un acta. De ser procedente se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de documentos, periodo tras el cual se publicarán los resultados en el sitio web del PDE.*

7.5. Causales de rechazo

El PDE aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que

incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

7.5.1 El participante presenta dos (2) o más propuestas en la misma convocatoria ya sea como persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o integrante de una agrupación. En este caso se rechazará la última propuesta que se haya inscrito. La prohibición se hace extensiva a presentar dos (2) o más propuestas, o dos (2) veces la misma propuesta, a cualquiera de las categorías de una misma convocatoria.

***Nota:** Esta causal se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y, miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.*

7.5.2. Presentar la misma propuesta que haya sido seleccionada como ganadora en el Programa de Apoyos Concertados, en el Programa Distrital y/o Programa de Salas Concertadas vigencia 2021.

7.5.3 Presentar una misma propuesta en distintas convocatorias de la misma entidad del PDE vigencia 2021, cuando tenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.

7.5.4. Presentar una propuesta que haya sido seleccionada como ganadora de una convocatoria del PDE, cuando tenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.

Lo anterior con excepción de las convocatorias que permitan la presentación de proyectos de procesos continuados”

***Nota:** Los participantes del PDE 2021 declara y reconoce bajo gravedad de juramento, el cual se entenderá con la presentación de su propuesta y la aceptación de las Condiciones Generales de Participación del PDE 2021 en el aplicativo SICON, que la propuesta presentado no ha sido ganadora en las convocatorias del PDE.*

7.5.5. El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.

7.5.6. El participante se presenta a una convocatoria o a una categoría que no corresponde con su propuesta.

7.5.7. El participante no allegó alguno de los documentos administrativos solicitados durante el periodo de subsanación.

7.5.8. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.

7.5.9. El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del jurado o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas.

7.5.10. El participante allega documentos técnicos que no permiten su lectura, reproducción revisión o acceso completo al contenido.

7.5.11. El participante revela su identidad en el contenido de la propuesta, tratándose de convocatorias con participación anónima.

7.5.12. El participante que presenta la propuesta es un menor de edad.

7.5.13. Al participante se le identifica por parte del PDE o durante el proceso de evaluación por parte de los jurados, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.

7.5.14. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el PDE adelante las acciones legales a que haya lugar.

7.5.15. Al participante se le declaró por acto administrativo, debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de la SCR D o sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.

7.5.16. El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

7.5.17. Las demás que establezca la convocatoria en específico a la que se presenta el interesado.

7.6. Subsanación y observaciones

Publicado el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, los participantes que no hayan presentado alguno de los documentos administrativos

subsanales, contarán con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación para presentar el documento requerido. La plataforma estará habilitada hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana, del último día de subsanación. Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación, se procederá a rechazar la propuesta. No se recibirán subsanaciones en físico en las oficinas de la SCR D ni de las entidades adscritas, ni aquellas enviadas por correo electrónico.

Después de la publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas, los participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para presentar observaciones sobre el mismo, plazo tras el cual el listado quedará en firme. Las observaciones se atenderán por medio de correo electrónico y directamente por cada una de las entidades que conforman el PDE. Se recomienda verificar a qué entidad corresponde la convocatoria y cuál es la dirección de correo electrónico adecuada para realizar la consulta:

Entidad	Correo electrónico
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCR D).	convocatorias@scrd.gov.co
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).	contactenos@idartes.gov.co
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).	fomento@idpc.gov.co
Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB).	convocatorias@ofb.gov.co
Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	atencionalciudadano@fuga.gov.co

Nota: Se recomienda al participante verificar en la plataforma que la carga de la documentación requerida en la subsanación haya sido aportada correctamente dentro de los términos establecidos y finalice el proceso en mención. Es importante tener presente que si este no se finaliza en la plataforma el proceso no será tenido en cuenta.

7.7. Evaluación de las propuestas

Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán evaluadas por un jurado compuesto por un número impar de expertos que deliberará y recomendará la selección de los ganadores de cada convocatoria.

Nota 1: El puntaje mínimo requerido para ser considerado como posible ganador del estímulo es de setenta (70) puntos. Este puntaje podrá ser superior según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria seleccionada.

Nota 2: Si la convocatoria específica así lo determina, los participantes seleccionados por los jurados deberán asistir a sustentación o audición en la fecha, hora y lugar determinados por el PDE. En caso de que el representante de la agrupación o de la persona jurídica no pueda asistir a la sustentación convocada por el jurado, deberá delegar por escrito a uno de los integrantes de la propuesta. La no asistencia a la sustentación o a la audición generará el rechazo de la propuesta.

7.7.1. Jurados

El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados⁸, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión.

El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades:

7.7.1.1 Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador. Su recomendación de selección será inapelable.

7.7.1.2 Recomendar que la convocatoria se declare desierta total o parcialmente, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el

⁸ El proceso de selección de los jurados se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos para dicho efecto en la invitación para la conformación del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos. El jurado también podrá incluir un (1) miembro de instituciones con las que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas hayan suscrito convenios o alianzas.

otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.

7.7.1.3 Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.

7.7.1.4 Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere; esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.

7.7.1.5 Realizar rondas de preselección de propuestas en aquellas convocatorias que así lo definan.

7.7.1.6 Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

7.7.2. Compromisos de los jurados

Los jurados designados adquieren los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarque en los principios de transparencia y objetividad que soportan al PDE:

7.7.2.1 Leer detenidamente las condiciones generales de participación del PDE y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual es jurado.

7.7.2.2 Presentar por escrito a la entidad encargada, con la debida anterioridad, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente).

7.7.2.3 Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentre la totalidad de las propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.

7.7.2.4 Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto de intereses, o frente aquellas en las

que considere que no puede emitir un concepto objetivo⁹. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con alguna entidad participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los seis (6) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta. Asimismo, el jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.

Nota: En este caso la entidad deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) evaluadores.

7.7.2.5 Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el PDE durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.

7.7.2.6 Leer y evaluar previamente a la deliberación las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.

7.7.2.7 Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.

7.7.2.8 Diligenciar en la plataforma destinada para tal fin una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante.

7.7.2.9 Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó.

7.7.2.10 Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.

7.7.2.11 En aquellos casos que se identifique posible plagio o copia parcial o total en una propuesta, esta deberá ser calificada con cero (0).

⁹ No aplica para convocatorias con participación anónima.

7.7.2.12 Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

7.7.2.13 Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.

7.7.2.14 Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.

7.7.2.15 Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

7.7.3. Recomendación del jurado

Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes recomendados como ganadores. De encontrarse alguna causal **en cualquier etapa del proceso e incluso en la ejecución** que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar.

Con posterioridad a esta revisión, el PDE acogerá la recomendación de selección de los ganadores efectuada por el jurado y para el efecto expedirá un acto administrativo.

***Nota 1:** En caso de que alguno de los estímulos, convocatorias o categorías se declare desierta, el monto correspondiente se destinará al desarrollo de programas y proyectos contemplados en el plan de acción de la entidad oferente.*

***Nota 2:** El PDE no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las propuestas seleccionadas como ganadoras por el jurado experto.*

7.8. Otorgamiento de los estímulos

El ganador de cada una de las convocatorias será informado de dos maneras sobre el acto administrativo que lo declara como beneficiario del estímulo:

- En la plataforma web de las convocatorias, en donde se publicará la resolución de adjudicación.
- A través de correo electrónico, atendiendo a la autorización que los participantes conceden al momento de realizar la inscripción.

La copia del acto administrativo publicado en la web y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del PDE. Es responsabilidad de los interesados consultar en el sitio web el resultado de la convocatoria de acuerdo al cronograma establecido para la publicación de ganadores y revisar en el buzón de correo electrónico que suministró al momento de hacer la inscripción y registro del proyecto.

Nota 1: *En caso de que en el proceso de otorgamiento del estímulo o inclusive en la etapa de ejecución, se identifique alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo y se proceda a retirarlo, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración, y/o presentación de la misma.*

Nota 2: *Es responsabilidad del participante, informar a la Entidad correspondiente cuando ya haya sido acreedor de dos (2) estímulos en la vigencia 2021, con fundamento en lo establecido en el presente documento.*

7.8.1. Documentación requerida

A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no del estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales¹⁰:

¹⁰ Si el ganador, por cualquier motivo, no puede presentarse personalmente a entregar la documentación requerida para adelantar el desembolso del estímulo, podrá otorgar poder debidamente autenticado a un tercero para dichos efectos.

Documento	Tipo de participante			
	PN	PNMC	PJ	A
Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.	SI	SI	SI	SI
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	SI	SI	SI	SI
Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.	NA	SI	NA	NA
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.	NA	NA	SI	NA
Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. Este documento NO aplica para el caso de premios.	SI	SI	SI	SI
Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá	SI	SI	SI	SI

<p>presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.</p>				
---	--	--	--	--

Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo. En ese caso el PDE adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

Nota 1: La entidad otorgante podrá solicitar documentos adicionales, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria en particular, con el fin de garantizar la exitosa ejecución de las propuestas.

Nota 2: Los participantes deberán tener en cuenta que para el diligenciamiento de la póliza de Cumplimiento de disposiciones legales las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición. Se recomienda verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras del representante del grupo, con la finalidad de evitar contratiempos en el desarrollo de la solicitud del mencionado documento.

7.8.2. Ejecución

Para todos los efectos, la fecha de inicio de ejecución del estímulo es la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante y la fecha máxima de ejecución es la que se establece en las condiciones específicas de cada convocatoria e incluye la entrega y aprobación de la totalidad de los informes solicitados para este fin.

7.8.3. Desembolso

Con la entrega a satisfacción por parte de los ganadores de los documentos requeridos, se iniciarán los trámites administrativos pertinentes que permitirán realizar el desembolso del estímulo económico, el cual se efectuará de conformidad con los porcentajes establecidos para cada convocatoria en particular.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–¹¹.

***Nota:** Al estímulo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.*

7.9. Derechos de los ganadores

Son derechos de los ganadores de las convocatorias del PDE:

7.9.1 Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.

7.9.2 Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las obras o propuestas beneficiadas con el estímulo. Se recomienda a los participantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad. Gozar de las acciones de divulgación que el PDE realice dentro del ámbito de sus funciones y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuentan las entidades otorgantes para tal efecto.

7.9.3 Los que establezca la convocatoria a la que se presenta, de manera particular.

***Nota:** En ningún caso el PDE se hará responsable de intermediaciones o acuerdos privados que los ganadores realicen con terceros, con relación a los*

¹¹ De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, los pagos se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería directamente a los beneficiarios del pago, sin que los recursos pasen por las tesorerías de la entidades.

Los desembolsos de los pagos del estímulo se realizarán, por tanto, al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el concursante al momento de adjuntar la documentación requerida para la inscripción. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

recursos otorgados con el estímulo. En el mismo sentido, no se hace responsable de los acuerdos internos entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

7.10. Deberes de los ganadores

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante las entidades que integran el PDE:

7.10.1 El participante sólo podrá aceptar el máximo de estímulos permitidos dentro de la vigencia 2021, so pena de la declaratoria de incumplimiento de todos los estímulos otorgados por el PDE.

7.10.2 Informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como ganador, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. En caso de renuncia, una vez se haya comunicado del acto administrativo mediante el cual la entidad acepta la renuncia, el ganador deberá efectuar el reembolso de los recursos en su totalidad, si ya le fueron girados, dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, remitiendo el comprobante de consignación al PDE.

Nota: Solo se podrá renunciar al estímulo otorgado, ante la ocurrencia de una causa de fuerza mayor demostrable, **so pena de incurrir en la declaratoria de incumplimiento.**

7.10.3 Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual la entidad otorgante adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

7.10.4 Asumir los costos de legalización del estímulo, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad de estímulo.

7.10.5 Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta. De ser necesario, el ganador deberá asumir los costos adicionales requeridos para su ejecución.

7.10.6 Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. Las propuestas

ganadoras se deberán desarrollar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, lo que implica que el ganador comenzará a desarrollar la propuesta con la disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso. No se aceptará como excusa para la no ejecución de la propuesta, el no desembolso parcial del estímulo por parte de la entidad otorgante, dado que la propuesta debe cumplir con el cronograma de ejecución formulado en la propuesta inicial con la que ganó el estímulo. No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la entidad que otorga el estímulo, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. De ser autorizada se deberá suscribir con el ganador un acta en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes.

7.10.7 Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con el PDE.

7.10.8 Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el PDE.

7.10.9 Aportar la documentación requerida por el PDE para efectos de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos de la propuesta, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros, en las fechas señaladas por el PDE.

7.10.10 Llevar a cabo, previo a la ejecución del proyecto, el trámite de registro de las obras y/o autorizaciones y/o licencias ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo y de oposición frente a terceros sobre su creación, titularidad o facultades de uso (cuando aplique).

7.10.11 Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el PDE.

7.10.12 Acoger, con el acompañamiento del PDE, las observaciones que realice el jurado en el acta de recomendación de ganadores, así como en las planillas de evaluación, así como las que realice el PDE durante la ejecución de la propuesta.

7.10.13 Informar oportunamente a la entidad que otorga el estímulo en caso de efectuar alguna modificación a la propuesta ganadora por motivos de fuerza mayor. Para ello, debe presentar comunicación escrita haciendo la solicitud de modificación, argumentando la necesidad de los cambios. La entidad se reserva la potestad de aprobar o no dichas

solicitudes. En caso de ser necesario se solicitará una reunión con el ganador para revisar el tema.

7.10.14 En caso de ser necesario, solicitar a través de la plataforma, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de ganadores, el cambio de un integrante de la agrupación por otro que tenga su mismo su perfil. Este procedimiento se realizará solo por una vez, y no podrá superar el treinta y tres por ciento (33%) de los integrantes de una agrupación cuya propuesta haya sido seleccionada como ganadora por los jurados.

Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones requeridas para participar en la convocatoria, que tenga el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. Para este procedimiento el representante de la agrupación deberá diligenciar un formulario en la plataforma web y cargar los documentos requeridos para el trámite.

Nota 1: *En ningún caso las agrupaciones podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes. En caso de que se pretenda sustituir a más del treinta y tres por ciento (33%) del número total de los integrantes de la agrupación, la entidad otorgante procederá a nombrar al suplente, cuando haya lugar. Solamente podrá solicitarse el cambio del representante de la agrupación por el representante suplente en caso de fuerza mayor comprobada, situación en la cual, la agrupación asumirá los gastos ocasionados por los ajustes y/o cambios a la documentación necesaria para el desembolso.*

Nota 2: *Solo en los casos de las convocatorias que cuenten con una etapa de audición en su proceso de evaluación se podrá solicitar cambio de integrantes antes de ser seleccionados como ganadores y exclusivamente por razones de fuerza mayor que deberán ser debidamente documentadas. No obstante, en ningún caso podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes, ni superar el treinta y tres (33) por ciento.*

7.10.15 Contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la entidad otorgante, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.

7.10.16 Dar los créditos al PDE en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución de la propuesta ganadora y en las

piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad otorgante.

7.10.17 Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia 2021, de acuerdo con el cronograma establecido, tal como fue presentada y seleccionada por el jurado, salvo cuando las condiciones específicas de la convocatoria indiquen lo contrario.

Nota: Las restricciones de participación establecidas en el numeral 7.2 se extienden al momento de la ejecución de las propuestas ganadoras.

7.10.18 Realizar actividades de socialización de los resultados obtenidos con el estímulo, a través de talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones, entre otras, según la naturaleza del proceso adelantado.

7.10.19 Remitir, a la finalización del proceso, la encuesta de satisfacción diligenciada.

7.10.20 Los demás que señale la convocatoria en específico.

Nota: Adoptar los protocolos de bioseguridad previstos en la Resolución No. 666 del 2020 del Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que a nivel nacional y distrital se profieran, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud. Para mayor información consultar el siguiente link: <http://www.sdp.gov.co/noticias/conozca-las-medidas-adoptadas-hacerle-frente-a-la-emergencia-covid-19>.

7.11. Procedimiento para declaratoria de incumplimiento

En caso de que un ganador presuntamente incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por los jurados, la entidad otorgante adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.”

7.12. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor, conexos y uso de imagen

El ganador del PDE declara y reconoce bajo gravedad de juramento, el cual se entenderá con la presentación de su propuesta, que es titular de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras y/o propuestas presentadas en el marco del PDE 2021, y que se reputen

de su autoría o titularidad. Del mismo modo, y en caso que la propuesta presentada incluya obras que no sean de su autoría o titularidad, se compromete a presentar antes de la ejecución de su propuesta, las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, otorgadas por el/los titulares/es de los derechos patrimoniales de autor y/o conexos sobre la obra principal o derivada y/o sobre cada una de las obras que sean incorporadas a ella, cuando a ello hubiere lugar.

Los gastos asociados a concepto de derecho de autor estarán a cargo del ganador.

Reconoce además, que la propuesta fue creada sin infringir derechos de terceros o que su uso no está amparado por una excepción y limitación al derecho de autor y/o conexo, dejando indemne a la SCR D y a sus entidades adscritas, por cualquier reclamación de terceros con ocasión de la planeación, elaboración y ejecución del proyecto presentado por el concursante.

Del mismo modo, y en su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autoriza a la entidad otorgante, o a quien ésta designe o actúe en su nombre, para que reproduzca, distribuya, comunique públicamente, ponga a disposición, traduzca, adapte, transforme o lleve a cabo cualquier otro tipo de uso relacionado con la finalidad de la convocatoria del PDE, únicamente para los fines propios del desarrollo y promoción del PDE y la misionalidad de cada una de las entidades otorgantes. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario único de inscripción, la presentación de la propuesta y la aceptación de términos y condiciones. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

Finalmente, los participantes se comprometen a tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos en materia de derechos de autor, conexos y de imagen, para hacer el uso de las obras, interpretaciones, fonogramas e imágenes involucrados en la propuesta y de las cuales no sea titular de los derechos correspondientes, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

Para estos efectos deberá tener en cuenta:

- En caso que la obra cuente con restricciones o limitaciones en materia de propiedad intelectual, es decir, que la titularidad del derecho esté en cabeza de un tercero ajeno al participante, se deberá presentar la autorización del titular del mismo (en materia de derechos de autor, conexos o de imagen) aportando las licencias con los alcances necesarios para el uso de la obra en el marco del PDE 2021, dentro de los cuales se

deberán incluir, por lo menos, la reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición y transmisión digital. De esto, se permitirán realizar modificaciones formales y técnicas, necesarias para la ejecución del proyecto ganador y la divulgación del material, a través de su uso en el marco de la misionalidad de la entidad otorgante.

- En caso de que la propuesta incorpore alguno de los objetos de protección del derecho de autor, conexo, o imagen, tales como: i) Obras (1. Literaria: novela, guion, libreto, entre otros. 2. Musical: letra de canciones, partituras interpretaciones, fonogramas. 3. Audiovisual: obras completas, escenas o extractos de películas, series, telenovelas, documentales, entrevistas, etc. 4. Plásticas: cuadros, esculturas, afiches, impresiones, murales, etc. 5. Fotográficas: fotografías de cosas o personas. 6. Teatro y danza: dramaturgia, música;) ii) Interpretaciones o fonogramas; iii) Nombre, voz, fisionomía, imagen); el participante deberá contar con las autorizaciones y/o la cesión de los derechos patrimoniales de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos o las sociedades de gestión colectiva que los representen permitan la reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital, del registro audiovisual que resulte de la propuesta. En especial, permitirán realizar modificaciones formales y técnicas, necesarias para divulgar el material y para su uso en el marco de la misionalidad de la entidad.

En todo caso, si durante la ejecución de las actividades por parte de los ganadores se derivan costos asociados a gravámenes, impuestos, tarifas, licencias, pago a sociedades de gestión colectiva, o cualquier otro relacionado, deberán ser asumidos por cada uno de los ganadores, dejando indemne a la SCRD y sus entidades adscritas por dicho concepto.

En todo caso, los derechos morales derivados de las obras presentadas en esta convocatoria, los conservaran en todo momento los participantes o autores, debiendo reconocerse siempre su autoría mediante los créditos correspondientes.”

Nota: *Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.*

7.13. Deberes de la entidad que otorga el estímulo

7.13.1 Solicitar explicaciones al jurado, durante y con posterioridad al proceso de selección, cuando a su juicio existan inconsistencias que afecten la recomendación de selección efectuada, siempre y cuando se trate de aspectos técnicos de la evaluación.

7.13.2 Aplicar las medidas correspondientes en caso de que la entidad evidencie en cualquier etapa de la convocatoria, incluso en la ejecución, algún incumplimiento de las condiciones de participación.

7.13.3 Vigilar el cumplimiento de los deberes a cargo del ganador.

7.13.4 Realizar el acompañamiento y seguimiento de las propuestas ganadoras.

7.13.5 Efectuar los desembolsos al ganador en los términos previstos en cada convocatoria, previa verificación del cumplimiento de los deberes adquiridos por el mismo, y de acuerdo con la programación de pagos de la entidad.

7.13.6 Apoyar la difusión y divulgación de las propuestas ganadoras, dentro del ámbito de las funciones propias de la entidad y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuente para tal efecto.